



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PUBLICADO
DIARIO OFICIAL
DEL 12/2/91

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
FECHA 1 FEB 1991
FIRMA

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO EN SUBSECTORES GEOGRAFICOS 15a LA FLORIDA-TOBALABA Y 15 FLORIDA ALTA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 16 ENE 1991

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 22 /

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391 y 12 letra i) del D.L. Nº 1.305 de 1976; los artículos 36 y 37 del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557, de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el D.S. Nº 143, (V. y U.), de 1990; el oficio Nº 026837 de fecha 21 de Septiembre de 1990, de la Contraloría General de la República; los oficios Ord. Nºs. 345 y 365, de 10 y 28 de Diciembre de 1990, respectivamente, ambos de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y los antecedentes que se acompañan,

DECRETO:

Artículo 1º. - Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. Nº 2387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de cambiar el límite del Tramo F y crear un nuevo Tramo F2 con su respectiva normativa técnica, en el subsector geográfico 15a La Florida-Tobalaba, correspondiente al Area de Expansión Urbana-Sector Geográfico S.O., en conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS-90-06 denominado "Normas Técnicas-Subsector Geográfico 15a", confeccionado a escala 1:20.000 por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

Artículo 2º. - Modifícase asimismo el Plan Intercomunal de Santiago, en el sentido de cambiar el límite del Tramo C y crear un nuevo Tramo F con su respectiva normativa técnica, en el subsector geográfico 15 Florida Alta, correspondiente al Area de Expansión Urbana-Sector Geográfico S.O.; en conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS-90-04, denominado "Normas Técnicas Tramo F - Subsector

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
3. DEPART. CENTRAL		
10. DEPART. CUENTAS		
11. DEPART. C.P. Y VES NAC.		
PART. CONTABILIDAD		
PART. CONTABILIDAD		
12. DEPART. INICIP.		

REFRENDACION

1. POR	\$	
UTAC.		
2. POR	\$	
UTAC.		
3. DUC. DTO.		

Kapoteca.

Geográfico 15 Florida Alta", confeccionado a escala 1:5.000. por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

Artículo 3°. - Modifícase el artículo 16 de la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago en la forma que a continuación se indica:

1.- Incorpórase en el Subsector Geográfico 15a La Florida-Tobalaba, del Sector Geográfico Sur Oriente, el siguiente nuevo tramo y normativa:

"TRAMO	DENSIDAD BRUTA Hab/Há.	COEFICIENTE MAXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	PORCENTAJE MAXIMO DE OCUPACION DEL SUELO	SUPERFICIE MINIMA PREDIAL m2
F 2	450.8	1.40	70%	200 "

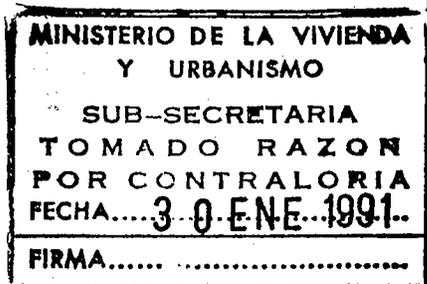
2.- Incorpórase en el Subsector Geográfico 15 Florida Alta, del Sector Geográfico Sur Oriente, el siguiente nuevo tramo y normativa:

"TRAMO	DENSIDAD BRUTA Hab/Há.	COEFICIENTE MAXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	PORCENTAJE MAXIMO DE OCUPACION DEL SUELO	SUPERFICIE MINIMA PREDIAL m2
F	196	0.80	40%	200 "

Artículo 4°. - Déjase sin efecto el D.S. N° 143, (V. y U.), de 1990, no tramitado por la Contraloría General de la República.

Anótese, tómesese razón y publíquese

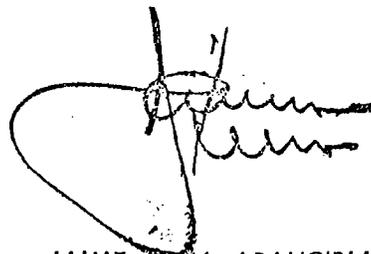
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



ALBERTO ETCHEGARAY AUBRY
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Ló que transcribo para su conocimiento.

CONTRALORIA.
DIARIO OFICIAL.
I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA.
I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN.
I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.
SEREMI METROPOLITANA.
DIVISION DE DESARROLLO URBANO.
DIVISION JURIDICA.
OFICINA DE DECRETOS.
OFICINA DE PARTES.



JAIME SILVA ARANCIBIA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE